



# Resolución Ministerial

Lima, 27 de Agosto del 2020

Visto, el Expediente N° 20-040693-002, que contiene el Memorando N° 609-2020-OGA/MINSA, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 495-2020-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y la Nota Informativa N° 626-2020-OGAJ/MINSA, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ministerial N° 1168-2019/MINSA, de fecha 26 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se



aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución se publica en su portal institucional;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego, y se utiliza el Modelo N° 04/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, establece que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, a través de la Carta de Donación S/N de fecha 30 de abril de 2020, la Asociación de Empresas Chinas en el Perú (AECPE), en el marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, manifiesta su voluntad de efectuar una donación dineraria ascendente a S/ 450 000,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, con la finalidad de mejorar las condiciones de protección del personal de la salud en la atención de la situación de emergencia generada por la COVID-19;

Que, mediante Memorando N° 609-2020-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración informa que la donación dineraria efectuada por la Asociación de Empresas Chinas en el Perú (AECPE) se encuentra en la cuenta del Ministerio de Salud, por lo que solicita se realicen las gestiones necesarias para que se habiliten dichos recursos, que ascienden a S/ 450 000,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central – MINSA del Pliego 011 Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2020;

Que, a través del Informe N° 495-2020-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable y propone aceptar la donación dineraria efectuada por la Asociación de Empresas Chinas en el Perú (AECPE) y autorizar la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011 Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2020, provenientes de la referida donación, en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/ 450 000,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), con la finalidad de mejorar las condiciones de protección del personal de la salud en la atención de la situación de emergencia generada por la COVID-19;

Con las visaciones del Director General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba la Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2020; en la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1. – Aceptación de donación

Aceptar la donación dineraria efectuada por la Asociación de Empresas Chinas en el Perú (AECPE) a favor del Ministerio de Salud, por la suma de S/ 450 000,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), con la finalidad de mejorar las condiciones de protección del personal de la salud en la atención de la situación de emergencia generada por la COVID-19.





# Resolución Ministerial

Lima, 27 de Agosto del 2020

## Artículo 2.- Autorización

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011 Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2020, en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/ 450 000,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
1.5	Otros Ingresos	
1.5.4	Transferencias Voluntarias Distinta a Donaciones	
1.5.4.1	Transferencias Voluntarias Corrientes Distinta de Donaciones	
1.5.4.1.1.1	Transferencias Voluntarias Corrientes de Personas Jurídicas	450 000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>450 000,00</b>

EGRESOS		En Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO 011	:	Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA 001	:	Administración Central - MINSA
CATEGORIA PRESUPUESTARIA 9002	:	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD 5006269	:	Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4	:	Donaciones y Transferencias
GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y Transferencias		450 000,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>450 000,00</b>





S. YANCOURT

### **Artículo 3.- Codificación**

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011 Ministerio de Salud, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

### **Artículo 4.- Nota para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011 Ministerio de Salud, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.



W. ORDÓÑEZ

### **Artículo 5.- Presentación de la Resolución**

Copia de la presente Resolución Ministerial se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



L. CUEVA

### **Artículo 6.- Publicación en Portal Institucional**

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.



S. HURTADO

Regístrese y comuníquese.

**PILAR ELENA MAZZETTI SOLER**  
Ministra de Salud